

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00016-00

DEMANDANTE: GUSTAVO BAYONA VARGAS

DEMANDADO: UAE MIGRACION COLOMBIA

Dado que el presente proceso se encuentra pendiente para liquidación de la condena y que mediante oficio DESAJ20-JA-0195 de 20 de febrero de la presente anualidad, la coordinadora grupo liquidaciones, conciliaciones, notificaciones y depósitos judiciales de la oficina de apoyo para los juzgados administrativos, informó que no realizó la liquidación correspondiente, porque no obra en el expediente certificación que permita establecer la asignación básica que devengaba el demandante para los meses de septiembre a diciembre del año 2012 y enero a agosto de 2013. Se ordenará que por secretaría se oficie a la entidad demandada, con el fin que allegue la documentación solicitada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se oficie a la UAE MIGRACION COLOMBIA, con el fin que certifique la asignación básica que devengó el señor GUSTAVO BAYONA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.623.516, para los meses de septiembre a diciembre del año 2012 y, enero a agosto de 2013. En el oficio se le deberá advertir a la entidad que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio, para que de respuesta al presente requerimiento.

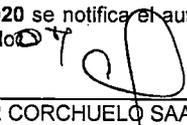
Una vez se allegue la certificación solicitada, por secretaría, envíese el proceso a la oficina de apoyo para los juzgados administrativos, para que realice la respectiva liquidación de la condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Expediente No.: 110013342-046-2016-00016-00
DEMANDANTE: GUSTAVO BAYONA VARGAS
DEMANDADO: UAE MIGRACION COLOMBIA

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **16 de marzo de 2020** se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA